

FORMATO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Órgano de Control Institucional
Actividad del POI:	Planificación, ejecución y elaboración de informes de servicios relacionados
Denominación de la Contratación:	Contratación del servicio en gestión de denuncias y apoyo en servicios de control posterior para el Órgano de Control Institucional
Descripción de la necesidad / CMN:	C0125 - Planificación, ejecución y elaboración de los informes de auditorías de cumplimiento C0127 – Informes de servicios relacionados al rol de la Entidad Plan Anual de Control 2026

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio permitirá fortalecer la gestión institucional del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Áncash, coadyuvando a la gestión de denuncias, desde su atención al usuario hasta su conclusión y la ejecución de servicios de control posterior, conforme a lo programado en el Plan Anual de Control 2026 y a las disposiciones aprobadas por la Contraloría General de la República (CGR), contribuyendo con la transparencia y la participación social.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una personal natural como especialista en gestión de denuncias y apoyo en servicios de control posterior para el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Áncash.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de un especialista en gestión de denuncias y apoyo en servicios de control posterior permitirá el trámite y atención de las denuncias presentadas por la ciudadanía o autogeneradas en el Órgano de Control Institucional, así como el desarrollo de procedimientos de servicios de control posterior, cautelando el cumplimiento de la normativa aplicable.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Atención a usuarios que requieran orientación para presentar una denuncia.
- Recepción y registro de denuncias en el marco de la normativa de gestión de denuncias.
- Evaluación de denuncias con la emisión de las hojas correspondientes.
- Proyectar documentos administrativos (hojas informativas, oficios de requerimientos, etc.) para la atención de las denuncias según los hechos.
- Emisión del reporte "Estado situacional de denuncias ingresadas al Órgano de Control Institucional" y hacer de conocimiento de la Jefatura de manera semanal.
- Elaboración papeles de trabajo de la gestión de denuncias y sus etapas
- Apoyo en el desarrollo de procedimientos de servicios de control posterior.



V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	
a) Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios	<p>Profesional titulado, colegiado y habilitado en Contabilidad, Administración, Economía y/o afines, preferentemente con estudios de Maestría en Control o Auditoría Gubernamental.</p> <p>Acreditación: <i>Copia simple de: i) Título profesional o grado académico, que de manera fehaciente demuestre la formación académica; ii) Copia simple del certificado de habilidad emitida por el colegio profesional; iii) Constancia de egresado de estudios de Maestría requerido.</i></p>
b) Experiencia Laboral	<p>Experiencia en general: En el sector público y/o privado mayor a tres (3) años.</p> <p>Experiencia específica: En el sector público: Experiencia mínima de un (1) año con seis (6) meses en entidades conformantes del Sistema Nacional de Control.</p> <p>Acreditación: <i>Copia simple de: i) Contratos y/o órdenes y su respectiva conformidad, o, ii) Constancias, o, iii) Certificado, o, iv) Cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral.</i></p>
c) Cursos y/o programas de especialización	<p>Especializaciones y/o programas y/o cursos, en temas relacionados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialización en Gestión Pública, mínimo de 240 horas académicas. - Curso en Formato MOOC CIENCIA DE DATOS, mínimo de 32 horas académicas. - Curso en Normas Internacionales De Auditoría: Marco General, mínimo de 24 horas académicas. - Curso en Seguimiento y evaluación de situaciones adversas de los informes de control simultáneo, mínimo de 24 horas académicas. - Curso en Sistema Integrado de Administración Financiera – SIGA, mínimo de 150 horas, acumulables. - Curso en Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mínimo de 150 horas, acumulables. - Curso en Ley de contrataciones del estado – mínimo 150 horas, acumulables. - Conocimientos del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF. - Curso de office, nivel intermedio. <p>Acreditación: <i>Copia simple de: i) constancia, o, ii) certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre las especializaciones, cursos, programas, etc.</i></p>
d) otros.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Persona natural o jurídica, ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder) ✓ Cuenta Inter-Bancaria- CCI, ✓ Ficha o Consulta del Registro Único de Contribuyente (RUC). activo y habido ✓ No contar con impedimento para contratar con el estado, según Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado. ✓ No estar comprendido en informes de auditoría o tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la Contraloría General de la República. <p>Acreditación: <i>Copia simple de: i) constancia, o, ii) certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite lo requerido.</i></p>



VI. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN	
CONDICIONES	DETALLE
Prestación del servicio	El servicio se prestará al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, ubicado en la Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 1544.
Duración del servicio y/o contrato	El servicio se ejecutará en un plazo de sesenta (30) días calendarios, contados a partir de notificada la orden de servicio.
Modalidad de contratación	Contrato de prestación de servicios.
Productos y/o entregables	A la conformidad del área usuaria, una vez presentada el Informe detallan las actividades realizadas, según el alcance y descripción del servicio, conforme a lo siguiente: Entregable: A los treinta (30) días calendarios (primer informe).
Del pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABILÉS luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Forma de Pago	El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo PAGO, después de la presentación del entregable a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago del entregable, adjuntando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Informe describiendo las actividades objeto de la contratación. • CONFORMIDAD SIGA. • Recibo por honorarios, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No podrá efectuar requerimientos. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte del órgano de Control Institucional. La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.
Constancia de prestación de servicios	La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS N° 009-2025-EF. De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.



VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS N° 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica:

Se presentará de acuerdo con el Postor

Currículum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- FORMATOS, que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OECE.
- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con firma manuscrita y/o firma digital.



VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS N° 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS N° 344-2025EF, pueden ser los siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.

- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.



b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista “declara” que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS N° 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS N° 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley N° 32069, indica que “la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS N° 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS N° 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS N° 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.



Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la Ley N° 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la Ley N° 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.



Liz Magali Zuñiga Rojas
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Salud de Ancash